
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:
Federico Rodríguez Méndez (F.R.M.).

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 40/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Martín Santiago Ruiz, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el tres de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 15/2018.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercer interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de junio de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 299/2022 penal, promovido por Omar Preciado Félix, en contra de la sentencia de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1909/2011, por auto de diecinueve de seis de junio de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada Gumerinda González Nieves, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 538614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Oscar Tirado Hernández
Miguel Ángel Tirado Hernández

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 111/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Guadalupe Arturo Mendoza Arreola, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el treinta de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 51/2018.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de junio de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538616)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO:

"José Enrique Ramírez Amaes"

En el juicio de amparo 336/2021, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Juan Manuel Lugo Serrano o José Manuel Lugo Serrano, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Enrique Ramírez Amaes, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, dos de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Sindy Yasmin Morales Clemente.
Rúbrica.

(R.- 538949)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 651/2021-III-C, promovido por Efraín Sandoval González, por propio derecho en contra de Llenado de Formatos Administrativos, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarla a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar

puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de uno de octubre de dos mil veintiuno, del escrito por el que se da cumplimiento a la prevención y sus anexos, del auto de admisión de quince de octubre de dos mil veintiuno, y del auto de siete de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de junio de 2023.
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 538939)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 26/2023, promovido por el quejoso Rogelio Martínez Ramos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Elia García Jiménez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 539287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Olivia Ramírez Godina, apoderada especial de María del Rosario Anaya Arias, contra el acto que reclama de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **1890/2022**; asimismo, se señaló como tercero interesado a Adolfo Córdoba Sandoval, a quien por este medio **se emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la ley de amparo.

Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Graciela Moreno Sánchez
Rúbrica.

(R.- 539288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EMPLAZAR A: CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO ROFLO GYM,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el amparo indirecto 711/2021-3-A, promovido por Carlos Omar Ortiz García, se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 13 de junio de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado omisión de señalar fecha para requerimiento de pago, por la Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del expediente laboral 07381/i/14/2017, y se fijó las 10:00 del 08 de agosto de 2023, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a trece de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 539313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1544/2021, promovido por Lucia Flores Carrillo, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Miguel Eduardo Tronco Zapol. Se señaló como acto reclamado de la autoridad responsable Fiscal Primero de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito Judicial XXI, en el Estado de Veracruz, con residencia en las Choapas y otra autoridad, la omisión del ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación UIPJ/DXXI/F1/CHOA/631/2017, y b) de la autoridad responsable Juez de Control, Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial XXI en Coatzacoalcos, Veracruz, el auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el Cuadernillo Administrativo 43/2021. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, en términos del artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo.

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario

Víctor Rubén Rodríguez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 539319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

DEMANDADA: María Guadalupe Carpio Mata

En los autos del procedimiento ordinario laboral 401/2022, promovido por Gorgonio Prudente Melo, se ha ordenado en proveído de veinte de junio de dos mil veintitrés, emplazar a la demandada María Guadalupe Carpio Mata por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de cinco y dieciocho de octubre de dos mil veintidós, así

como del de seis de enero de dos mil veintitrés; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 20 de junio de 2023.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Leticia Chavez Gonzalez.

Rúbrica.

(R.- 539305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1359/2022**, promovido por el quejoso JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Quality Laboral Services, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 1378/2012, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal

Alejandro Ernesto Vega Becerra.

Rúbrica.

(R.- 539333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 596/2022 promovido por Ramiro Cota Arreola, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Fausto Enrique Miranda Gutiérrez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros interesados Juan Carlos Tlapa Olarte, Manuel Jesús Juárez Avalo, Maira Alejandro Angulo, Efrén del Carmen Arellano Trujillo, Dina Gabriela de Dios Cambranis, Yoni Gustavo Hernández García, Ambrosio del Jesús López Guzmán, Benjamín Ricardez Morales, Alexis Aradillas Córdova y José Luis Hernández Díaz, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Campeche, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés y comunicado mediante oficio CCJ/ST/2374/2023, firmado electrónicamente por la Secretaria Técnica de Comisión Permanente.

Joel Moisés Estañol González

Rúbrica.

(R.- 539449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1246/2023-VI y su concentrado 1260/2023-IX
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **1246/2023-VI y su concentrado 1260/2023-IX**, promovidos por Gustavo Villegas Jiménez, por su propio derecho y Petróleos Mexicanos, Pemex Gas y Petroquímica Básica, en contra del acto de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SU PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITO**, derivado del expediente laboral 78/2011, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SUSANA ALARCÓN FLORES y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 17 de julio de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Sergio Tizoc López Luna.
Rúbrica.

(R.- 539461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, Salina Cruz
EDICTO

En el juicio de amparo **40/2023**, promovido por **Rosalina Hernández Díaz**, se ordena emplazar al tercero interesado **Roberto Villanueva Rueda**, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado a apersonarse y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados.

En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado “falta de notificación y emplazamiento al divorcio necesario”; autoridad responsable al 1. Juez Primero Familiar de Salina Cruz y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con veinte minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda e informes justificados rendidos por las autoridades responsables.

Salina Cruz, Oaxaca, a 06 de julio de 2023.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz.
Carolina Lima Jorge
Rúbrica.

(R.- 539493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 553/2023
EMPLAZAMIENTO A “THOMPSON, ACEVEDO Y ASOCIADOS” SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo **553/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido Jorge Antonio Francoz Garate, **por derecho propio y en su carácter de Notario Público número 40** (cuarenta) del Estado de México, **contra actos de la Noventa Sala y el Juez Cuadragésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 921/2004/32, interpuesto por “Thompson, Acevedo y Asociados”, sociedad civil, que revocó la interlocutoria de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 390/2004.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la moral tercera interesada **“Thompson, Acevedo y Asociados” Sociedad Civil**, ya que por auto de veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 539844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada **PROPULSORA MEXICANA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 517/2023, promovido por **ÁNGEL ALFONSO GUEVARA RODRÍGUEZ**, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil y del Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito o Juez Décimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona moral como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.

Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ivonne García Silva.

Rúbrica.

(R.- 539865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Hever Alberto Casarreal Hernández, en el amparo 233/2023, promovido por Eduardo Ríos López, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de julio de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ma. Angélica Hernández Sanchez

Rúbrica.

(R.- 539960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de julio de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 619/2023-V-B, promovido por María de Lourdes Guillen García, por propio derecho; se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Administración Soriana sociedad anónima de capital variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés dictado en el expediente laboral 1033/2021, del índice del 1. Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla del Poder Judicial del Estado de México y, consecuentemente todo lo actuado en el aludido juicio; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16, 17 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 540088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JORGE PEREZ OLVERA.

En los autos del juicio de amparo 409/2023-IV promovido por Alejandro Ensastiga Rincón, por propio derecho contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en auto de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se admitió y en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de julio de 2023
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 540089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Gustavo Cárdenas Miranda y Edgar Gómez Hernández.

En los autos del juicio de amparo **16/2023-I-A**, promovido por el quejoso **Gilberto Bahena Jiménez** contra actos del **Agente Investigador Titular de la Unidad Investigadora “D-1” Sin Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a 27 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 539958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MORAL TERCERA INTERESADA: (1) NAIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 982/2021-II, promovido por **Héctor González Cruz y María del Rosario González Juárez de González**, por su propio derecho, contra actos de la (1) **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito** y (2) **Actuario adscrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente.
Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 540094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte
EDICTO

En los autos de la técnica de investigación 194/2023 –carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002454/2017 derivada del cateo practicado en el inmueble ubicado en calle Soledad 29, entre calle Jesús María y Academia colonia Centro, código postal 06060- originada por la solicitud de abandono de bienes consistente en indicios registrados bajo la marca “DISTROLLER”, se ignora el domicilio cierto y actual de la parte interesada; en consecuencia, se le comunica que se fijaron las trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia en que se resuelva la petición de la Fiscalía de la Federación. Por lo que deberá comparecer debidamente identificado, en la fecha señalada, en el local de este Centro de Justicia, ubicado en Jaime Nunó, ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepc Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, Ciudad de México, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, a efecto de que intervenga en la referida diligencia.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de julio de 2023.
Asistente de Despacho Judicial, encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal
en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte.
Rodrigo Jesús Vega Madrid.
Rúbrica.

(R.- 540258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo Indirecto: 1110/2022
EDICTOS

VIRGINIA AYALA ALANIS

EN SU CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1110/2022.

En fecha trece de julio del dos mil veintitrés, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se admitió a trámite la demanda de amparo en la que **José Waldo Otero Rodríguez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León y otras autoridades, el cual se registró bajo el número 1110/2022. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesada y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se les hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Igualmente **se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república.** Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. En la inteligencia de que se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés.** **Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a trece de julio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Lic. Laura Patricia Moreno Hernandez
Rúbrica.

(R.- 539866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercero Interesado
Roberto Antonio de Lira Hurtado.

En el amparo directo 337/2023 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, sociedad anónima, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juzgado Tercero de lo Mercantil en el Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 440/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos, para que comparezca en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se le apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, diez de julio de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 540293)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Tijuana, Baja California, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Emplazamiento a la moral tercero interesado Administradora Fonort SAPI de C.V. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 1046/2022-II, que promovió Julio César Santacruz Olvera, también conocido como Julio César Santa Cruz Olvera, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de Tijuana, Baja California, en el que reclamó la falta de llamamiento a juicio en los términos de ley, del Juicio Especial Hipotecario dentro del expediente 1677/2016, del índice de la responsable, así como la falta de emplazamiento a juicio.

Por auto de esta fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Excelsior” de la capital de la República, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber a la moral tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Marilda Teresa Cañas Alatorre.

Rúbrica.

(R.- 539900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección Juicios Federales
Sección Civil
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Jorge de Ibarrola Nicolín, en su carácter de Albacea
de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Armand Paul”

“En cumplimiento al auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, con sede en Acapulco, en el Juicio Ordinario Civil 27/2018, promovido por **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, por conducto de su apoderada **Rosaura Luna Ortiz**, en su carácter de heredera universal de los bienes del de *cujus* **Pablo Armand Paul**, en la vía jurisdiccional, denuncia la **sucesión testamentaria a bienes** del de *cujus* **Pablo Armand Paul**, por lo que, se ordena por vía de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, el emplazamiento de Jorge de Ibarrola Nicolín, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Armand Paul; por tanto, con fundamento en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, por si a su interés conviniere se apersona, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término **TREINTA DÍAS**, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el dos de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Edgar Herrera Borja.

Rúbrica.

(R.- 540281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 627/2021-VII, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Ruth Elizabeth González Espinosa, contra actos del Luz Elena Luna Jiménez, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia 12 de Atención a Colaboraciones y Exhortos de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras, reclamando como actos el aseguramiento del inmueble ubicado en la Unidad Privativa 35, Primer Nivel, Torre 4 del Condominio Privado Colón Gallery, ubicado en calle Cristóbal Colón, números 561 y 563 de la calle Manzano número 204 de la colonia Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco, el cual deriva del expediente 382/2015 de la Col./FGE/FC/PAT/382/2015; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Lucía López Bojórquez (madre del menor G.C.L.B.), fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, veintiséis de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Nancy Alejandra Díaz Salas.

Rúbrica.

(R.- 540324)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9º de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

Eric Tecillo Flores y Daniel Pérez Ham

Por medio del presente se le hace saber que Salvador Leyva Morelos Zaragoza promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **79/2020-I**, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Sara Irene Herreras Guerra, Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, Javier Pérez Durón y al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Investigadora No. 8-A de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, Juan Manuel Huizar Garnica, por la omisión de realizar con la debida diligencia una investigación por graves violaciones a derechos humanos, correspondiente a la averiguación previa 763/UEIDAPLE/DT/40/2015 de la Fiscalía General de la República, que se encuentra en la Mesa Investigadora 8-A de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijó las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 28 de junio de 2023.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano.

Rúbrica.

(R.- 539297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

Emplazamiento a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsourse Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 97/2023, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo civil con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, señalando como terceros interesados a las morales citadas y Marco Antonio Vielledent Urías y María de Lourdes de Regil Vinck, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La orden de cancelación del embargo con número de partida 6163208 de nueve de julio de dos mil diecinueve, derivada del embargo decretado en el expediente número 1280/2017, relativo al juicio ejecutivo

mercantil que la quejosa sigue contra Soluciones Productivas en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V., PRODUCTIVE OUTSOURCE SOLUTIONS, S. DE R.L DE C.V., MARCO ANTONIO VIELLEDEN URIAS y MARIA DE LOURDES DE REGIL VINCK, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno 7 de la manzana K, de la colonia América zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 948.60 metros cuadrados, con número de folio real 981594 y clave catastral GV-911-007 inscrita bajo la partida número 6046772 de la sección civil de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 45.00 metros y colinda con lote 6; al sur mide 45.03 metros y colinda con terreno del rancho Tijuana, hoy fracciones norte de los lotes 8 y 9 del fraccionamiento Gabilondo; al este mide 23.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza (actual avenida Santa María) y, al oeste mide 19.15 metros y colinda con Santos Degollado (actual Avenida Miguel Alemán), sin construcciones; así como sobre el inmueble identificado como Unidad 401D, condominio, colinas de Duraznos, construido sobre el lote 6-A de la manzana 22, del fraccionamiento Colinas de Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de estacionamiento 14.320 metros cuadrados, indiviso de 4.813% y privativa de 229.708 metros cuadrados, con número de folio real 1415758, inscrito bajo la partida 5664508 de la sección civil de doce de junio de dos mil nueve..

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en relación a la demanda de garantías promovida por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceras interesadas dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 26 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.
Rúbrica.

(R.- 539658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERA INTERESADA

• EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al auto de **diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, dictado por **Sara Mercedes Neira González**, Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos de lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según el oficio **CCJ/ST/4055/2023, de tres de julio de dos mil veintitrés**, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, en el juicio de amparo **620/2023-V**, promovido por **Jorge Armando Moreno Fonseca**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México y otras autoridades**, se le tuvo como tercera interesada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de

distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veinticinco de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.**

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado.
Nataly Andrea Nava Ramírez
Rúbrica.

(R.- 540349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparo 623/2023
EDICTO

Juicio de amparo: 623/2023.

Quejoso: Jorge Alberto Torres Fernández.

Terceros interesados: Juan Fernando Sánchez Romero y Banco Nacional de México, S.A, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso escrito de la Ciudad de México, Diligenciario Non del Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso escrito de la Ciudad de México, Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla y Diligenciario adscrito al Juzgado de Exhortos en la Zona Metropolitana de Puebla.

Acto reclamado: "...omisión o defecto en el emplazamiento a juicio y todo lo actuado dentro del expediente número 5211/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil... omisión de notificarme el primer acuerdo por el que se hace del reconocimiento del suscrito de que existe un juicio en mi contra..."

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de tres de julio de dos mil veintitrés, se acordó:

"(...) se ordena emplazar a Juan Fernando Sánchez Romero, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (...) se ordena fijar en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento..."

Se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.
Rúbrica.

(R.- 540285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, sociedad anónima de capital variable y Fareway Marina & Beach Club, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **399/2022-III**, promovido por Gianni Lael Gonzalez García, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en:

1. La orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Departamento PHB y/o PH2, Torre "C", del conjunto Residencial Mirabella III, ubicado en Manzana XII, de los lotes 1, 2 y 3, del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictada en el juicio especial hipotecario 1779/2009.

2. El **auto de veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio especial hipotecario **1779/2009**, en el que ordenó revocar todas las determinaciones procesales incluida la sentencia definitiva y, reconoció a Inmobiliaria Río Hondo, sociedad anónima de capital variable, como la ejecutora de la sentencia emitida.

3. El proveído de **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio especial hipotecario en cita, en el cual se ordenó poner en posesión de Inmobiliaria Río Hondo, sociedad anónima de capital variable, el inmueble defendido por el quejoso, así como todo el procedimiento de ejecución.

4. La ejecución de la orden de lanzamiento dictada en el juicio especial hipotecario **1779/2009**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México.**

En esa virtud, al revestirle el carácter de terceros interesados a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, sociedad anónima de capital variable y Fareway Marina & Beach Club, sociedad anónima de capital variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de **Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México**, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la **lista** que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de julio dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Verónica Monroy Maldonado

Rúbrica.

(R.- 539457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada Ada Ruth Rosique Pérez**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO **926/2022**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR **Zavala Abogados, Sociedad Civil**, CONTRA ACTOS DEL Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se reclama:

De las autoridades responsables:

"(...)

"a. La falta de notificación a la parte quejosa, en su calidad de denunciante conforme a lo expresado por la fracción nueve romano (IX) del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del acuerdo de conclusión y archivo previsto en el tercer párrafo del artículo 100 de dicha Ley y el cual se habría emitido con relación al expediente 2021/FOVISSSTE/DE36 formado con motivo de la denuncia respectiva.

b. La negativa a permitir el acceso a la parte quejosa, en su calidad de denunciante, al expediente 2021/FOVISSSTE/DE36 antes mencionado para conocer el acuerdo de conclusión y archivo emitido con relación al expediente antes precisado y asimismo, la forma, términos, condiciones y circunstancias en que se habría emitido dicho acuerdo y por ende, realizado la investigación de las faltas administrativas relacionadas con la denuncia presentada por la parte quejosa

c. La emisión del oficio número OICF/AQDI/00/639/502/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 con relación al expediente 2021/FOVISSSTE/DE36 antes mencionado y en cuyos términos, en lo medular se informa del dictado del acuerdo de archivo de la denuncia presentada por la ahora quejosa sin adjuntar el mismo, expresándose en la parte final de dicho oficio que "el presente asunto se tiene como total y definitivamente concluido"

d. De igual forma, se señalan como actos reclamados con relación a la autoridad antes precisada todos y cada uno de los efectos y consecuencias, materiales y jurídicos, generados u originados con motivo del oficio número OICF/AQDI/00/639/502/2022 antes mencionado y entre los cuales, se encuentra el archivar el expediente 2021/FOVISSSTE/DE36 como asunto total y definitivamente concluido y por ende, su remisión al área administrativa o tercero especializado encargado de su resguardo y posterior destrucción en términos de la normatividad específica aplicable."

(...)"

Por violación a los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **926/2022** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, diecinueve de julio de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Mónica Montero Uscanga.

Rúbrica.

(R.- 540195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Protal Seguridad Privada,
sociedad anónima de capital variable.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 571/2023, promovido por Autos SS de San Luis Potosí, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades**, consistente en la **falta de emplazamiento al juicio laboral 3370/2020-7, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, y su ejecución, así como el acuerdo de quince de marzo de dos mil veintitrés y su ejecución**. Ordenando emplazar a la moral tercera interesada Protal Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable, por edictos, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona con tal carácter si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, además, se le tendrá como emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Gabriela Lozano Franco
Rúbrica.

(R.- 540350)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 5467/22-07-02-6
Actor: Transportes Tmirage Express, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil veintitrés.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 5467/22-07-02-6, promovido por **TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **NELIDA MEDINA LÓPEZ, YESENIA JUDITH HERNÁNDEZ ZAMORA, EDGAR ARMANDO FIGUEROA CONTRERAS, CARLOS MEDINA LÓPEZ, DANIEL GONZÁLEZ MORA, SERGIO OCTAVIO GONZÁLEZ ARCE, EVARISTO MENDOZA GONZÁLEZ, VICENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, del acuerdo de 2 de diciembre de 2022, con copia de la demanda y anexos, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 2 de diciembre de 2022 y de la demanda interpuesta por TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reección”
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 539735)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de abril de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000159/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a RAUL CANDELARIO GONZALEZ CARREON y LUIS ENRIQUE GUEVARA VELAZQUEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, por cuanto hace a **RAUL CANDELARIO GONZALEZ CARREON** y fracción VI por cuanto hace a **LUIS ENRIQUE GUEVARA VELAZQUEZ**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000159/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RAUL CANDELARIO GONZALEZ CARREON y LUIS ENRIQUE GUEVARA VELAZQUEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 540334)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-HGO/0000373/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a GAMALIEL HERRERA LÓPEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-HGO/0000373/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **GAMALIEL HERRERA LÓPEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 540335)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **25 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000477/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, ALEX VELA HERNÁNDEZ, OCIEL BAZÁN MORAL, JOSÉ GÓMEZ MUÑOZ, JUAN FRANCISCO GARCÍA MONTE, HÉCTOR KING GALINDO Y JOSÉ LUIS LLANOS GONZÁLEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el **artículo 327 fracción I por cuanto a AXEL VELA HERNÁNDEZ, OCIEL BAZÁN MORAL Y JOSÉ GÓMEZ MUÑOZ y fracción II por JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, JUAN FRANCISCO GARCÍA MONTES, HÉCTOR KING GALINDO Y JOSÉ LUIS LLANOS GONZÁLEZ** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000477/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, ALEX VELA HERNÁNDEZ, OCIEL BAZÁN MORAL, JOSÉ GÓMEZ MUÑOZ, JUAN FRANCISCO GARCÍA MONTE, HÉCTOR KING GALINDO Y JOSÉ LUIS LLANOS GONZÁLEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 540336)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de Noviembre de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000409/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **Edicto a VICTOR EDUARDO MENDOZA CAMARERO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000409/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento **VICTOR EDUARDO MENDOZA CAMARERO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez
Rúbrica.

(R.- 540337)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000571/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a IVÁN ORTIZ LARA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000571/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **IVÁN ORTIZ LARA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 540338)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000014/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente Edicto a **OLI AJAY** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal**, por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el en el numeral 24 y sancionado en el 26 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000014/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento a **OLI AJAY** que cuenta con el término de 10 diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez
Rúbrica.

(R.- 540341)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa, de la cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Averiguación Previa AP/PGR/NAY/IXT-I/09/2010 relacionada con la AP/PGR/NAY/TEP-IV/440/20, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Marihuana con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I relacionado con el 193 del código penal federal y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quater fracción II en relación con el artículo 11 incisos f) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 15 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca GMC YUKON, color blanca, modelo 2008, número de identificación vehicular 1GKFK63878J301271, por ser **Instrumento** del delito investigado. **2.-** Averiguación Previa AP/PGR/NAY/IXT-I/08/1995, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de introducción o extradición de narcóticos del país, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción II relacionado con el 193 del Código Penal Federal y en el artículo 83 quater fracción II en relación con el artículo 11 incisos f) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 05 de octubre de 1995, se decretó el aseguramiento de una Camioneta de redilas, marca Chevrolet, modelo 1993, número de serie 3GCJC44K6PM105387 con placas de circulación HX-21528 particulares del estado de Jalisco, el cual contiene en su interior un tanque de capacidad de 200 litros, 25 bidones de plástico y 02 motobombas color rojo. por ser **Instrumento** del delito investigado. **3.-** Averiguación Previa AP/82/CS/1996-IXT, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad transporte, previsto y sancionado por el artículo artículo 194 fracción I relacionado con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el 22 de noviembre de 1996, se decretó el aseguramiento de un Tractor camión marca internacional, modelo 1985, tipo quinta rueda, color blanco, con número de serie 1HSRDJW7FHB11589, con placas de circulación número 011BF1, del Servicio Público Federal, así como una caja refrigerante marca Kenworth, modelo 1980, con número de serie 7139, con placas de circulación número 268UHL. por ser **Instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.

Tepic, Nayarit a 15 de mayo de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.

Mtro. Gabriel Campos Piña.

Rúbrica.

(R.- 540330)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000317/2023** iniciada por el delito

de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** de la siguiente embarcación menor: **Embarcación menor con casco color gris, de 8.20 metros de eslora, 2.45 metros de manga y 0.95 metros de puntal, sin control de mando, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 HP**, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0000742/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10; todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **automotor marca vento, tipo motocicleta, color negro, con faltante de placas de circulación, numero de identificación LXYPCKL03G0219489, modelo 2016**, por ser objeto del delito investigado.. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 18 de mayo de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 540342)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000471/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en su hipótesis al que sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley; previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II, inciso d), la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 una** embarcación acuática (Lancha), sin marca, sin modelo y sin matrícula, color gris. de 10 metros de largo, 3 metros de ancho y 1.50 metros de alto aproximadamente, con dos motores fuera de borda marca Yamaha, 250 HP. cada uno, modelo Four Stoke, números de serie 1024488 y 1004297; por ser instrumento de los delitos investigados; 2.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000857/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en su hipótesis al que sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley; previsto y sancionado por el Artículo de 9 fracción II, inciso d), la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, con la agravante prevista en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 una** embarcación menor color gris exterior, color gris interior, con las siguientes dimensiones: 10 metros de eslora, 3 metros de manga y 1.10 cm de calado, con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 300 H.P., cada uno, por ser instrumento de los delitos investigados; 3.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001173/2019**, iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto por el 103, fracción II, y sancionado en el diverso 104, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un** automóvil de servicio privado de la marca Volkswagen, tipo hatchback, modelo golf

de cinco puertas, color azul, placas de circulación oxr-021, de colorado, con número de identificación vehicular 3VW2A7AU3FM070143, corresponde a un vehículo de fabricación nacional y un año -modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 22 de mayo de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Dr. Fernando García Fernández
Rúbrica.

(R.- 540343)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/QRO/QRO/0001718/2020**, iniciada por los delitos de 1.- Uso ilícito de Instalaciones, destinadas al tránsito aéreo, contemplado en el artículo 172 Bis párrafo segundo, 2.- Uso de Documento Falso, previsto y sancionado en el artículo 246 fracción VII, ambos ilícitos del Código Penal Federal. 3.- Delito Contra la salud, previsto en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal, 4.- Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A) y B). de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en vigor. Decretándose en fecha 15 de septiembre de 2020 el aseguramiento ministerial del siguiente bien: **Aeronave marca y modelo HAWKER BEECHCRAFT HS-125, series 700A, número de serie NA0206, de color blanco con franjas de color azul marino, misma que ha sido registrada con las matrículas de número: XA-RDS, XB-RDS, XB-RCI, XC-LPX, XB-RPI**; vehículo aéreo del que en fecha 29 de septiembre de 2022 la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, estimo procedente otorgar el aseguramiento mediante control judicial del bien señalado, siendo este prorrogado por tres meses en audiencia celebrada en fecha 30 de marzo de 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de junio de 2023
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 540346)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial del bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, siguiente: **1.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000088/2020, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal, en la cual el 04 de septiembre de 2020 se decretó el aseguramiento de **un Inmueble** que se ubica en la Coordenada Geografía aproximada (WGS84) 21° 07' 22.6" latitud norte, 104° 37' 18.8" Latitud Oeste, el inmueble tiene dos frentes, uno orientado al Suroeste con Calle 20 de Noviembre, y otro al Noroeste con calle sin nombre a la vista, sin número de identificación de inmueble a la vista, entre Carretera a Amado Nervo al Suroeste, en el poblado Valle Verde, en el municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit. por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000266/2021, iniciada por el delito Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Utilización de pistas clandestinas, en la cual el 17 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de **Una camioneta** marca FORD F150, pickup, color verde, cabina y media, número de serie 1FTDX086XVKB41191, con placas de circulación PF-32-392 del estado de Nayarit con sus neumáticos ponchados, la cual se encuentra en mal estado de conservación, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000266/2021, iniciada por el delito Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Utilización de pistas clandestinas, en la cual el 17 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de **Una aeronave** tipo Cessna, 210, de aproximadamente 8 metros de largo y 12 metros de ancho, color blanca con franjas rojas con número de matrícula XB-MIL, modelo T210N y número de serie 21064432, debajo del ala derecha cuenta con un aditamento en forma ovoide, en ambos lados de la cabina en la parte de abajo se observa la bandera de estados unidos de américa; al interior de la misma en la cabina se observa el tablero de controles y dos asientos el del piloto y copiloto en color crema. cuenta con tres llantas mismas que están averiadas ponchadas así mismo cuenta con dos puertas. por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000404/2019. iniciada por el delito Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal, en la cual el 08 de Noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un inmueble** localizado en la Coordenada Geográfica (WGS84) 21° 1' 56.24" Latitud Norte 104° 22' 20.57" Latitud Oeste. éste se ubica en la acera norte de la calle sin nombre, la cual se encuentra entre las calles Cristóbal colón (al lado oeste) y calle sin nombre (al lado este, referenciada por los denunciantes como 5 de mayo) y calle Emiliano zapata (al norte), en la colonia centro en el municipio de Ixtlán del río, estado de Nayarit, características físicas de inmueble: es una construcción de material firme, casa habitación, con barda limitrofe parcialmente con enjarre, con acceso vehicular y peatonal protegido por un portón blanco de doble hoja abatible. referencias: el inmueble se encuentra ubica frente a un terreno sembrado de agave (al sur); colinda a lado oeste con un inmueble de material firme, fachada color rojo, con número de identificación 198; colinda a lado este con terreno sembrado con plantas de maíz, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000318/2017, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 01 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** tractocamión, color blanco y vino, con placas de circulación 642-AS-9 del servicio público federal, el cual está compuesto por dos elementos: cabina con número de identificación vehicular 1FUPCSZB9VL722152, correspondiente a un vehículo de la marca Freightliner, tipo tractocamión, de manufactura extranjera y año 1997 y chasis con núm. de identificación vehicular MPRCPPG044803, correspondiente a vehículo de la marca White, tipo tractocamión de manufactura extranjera, año 1980. y **Un vehículo** de la marca Trailmobile, tipo semirremolque caja refrigerante, color blanco, con placas de circulación B 200510 del estado de MAINE E.U.A, y número de identificación vehicular 1PT01ACH6R9016264 manufactura extranjera, año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación FED/NAY/IXT/0000030/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 25 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** Automotor de la marca Chevrolet, modelo Silverado, tipo Pick Up, cabina extendida, color blanco con placas de circulación VE 51 557 particulares del Estado de Sonora y con número de identificación vehicular 1GCE19V16Z275379. por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación FED/NAY/IXT/0000232/2019, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 23 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** tipo SUV, color blanco marca Toyota modelo Land Crusier, año

modelo 2006, número de identificación vehicular JTEHTO5J562095871, por ser objeto del delito investigado.

8.- Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000227/2016, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 26 de Noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de **Una Camioneta** marca Dodge, modelo Durango SLT, tipo SUV, 4 puertas color rojo, placas de circulación ULF-34-51, del Estado de Queretaro, número de identificación vehicular 1B4HS28Z6WF177988, por ser instrumento del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000484/2017, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 25 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** de la marca Mercedes Benz, modelo GL 450, tipo SUV, cuatro puertas, color negro, con Placas de Circulación RGM-73-93 del Estado de Nayarit y Número de Identificación Vehicular 4JGBF71E17A110081, de Manufactura Extranjera, Año-Modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado.

10.- Carpeta de investigación FED/NAY/BUC/0000241/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Arma de Fuego de uso Exclusivo, Posesión de Cargadores y Cartuchos, previsto en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT, fracción II y 83 QUINTUS fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** marca Ford Super Duty F250, cuatro puertas, transmisión automática, modelo 211, color verde, serie 1FT7X2A6XBEA48071, por ser instrumento del delito investigado.

11.- Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000026/2019, iniciada por el delito Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 24 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de **Una Casa habitación** ubicada en Calle Pedraza, número 407-A, Colonia el Naranjal, Tepic, Nayarit, por ser instrumento del delito investigado.

12.- Carpeta de investigación FED/NAY/IXT/0000095/2020, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 30 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de **Una Casa habitación** ubicada en Calle Arroyo Hondo número 38, Colonia Arroyo Hondo, en el Poblado de Uzeta, Ahuacatlan, Nayarit, por ser instrumento del delito investigado.

13.- Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000234/2019, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el 15 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de **Una Motocicleta** de la marca Italika, modelo DM200, color verde y negro, sin placas de circulación, con NIV 3SCYDMGE6K1004699, por ser objeto del delito investigado.

14.- Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000110/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto en el artículo 3 Fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el 18 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de **Una Motocicleta** de la marca Italika, modelo 2018, color blanco y rojo, sin placas de circulación con número de serie LRPRPLA03KA001748, por ser objeto del delito investigado.

15.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000632/2018, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** Un Vehículo Tipo Motocicleta , Marca Italica, Modelo Forza FT 250, Color Negro y rojo, sin placas de circulación y con número y modelo de identificación vehicular 3SCPFTHE7G1000568, Manufactura nacional , año-modelo 2016, por ser objeto del delito investigado.

16.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000403/2019, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el 18 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** Marca Ford, Modelo F-150, Tipo Pick -Up, Dos Puertas, Color Gris, Sin Placas de Circulación y con numero de Identificación vehicular 1FTZF0729XKA95170, de manufactura extranjera, Año-Modelo -1999, por ser objeto del delito investigado.

17.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000023/2018, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 15 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** Marca Nissan, Sub Marca Tida, Tipo Automóvil, Color Blanco, Placas de circulación YLC-67-21 de Veracruz , Numero de serie 3N1BC1AS9BL415378, Año 2011, por ser instrumento del delito investigado.

18.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000325/2018, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 02 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** Marca Ford, Modelo F-150, TIPO PICK UP, dos puertas, color vino, Placas de circulación 950-UGD del Distrito Federal, Serie 1FTEF15N2SNB41740, Manufactura extranjera y año 1995, por ser instrumento del delito investigado.

19.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000275/2021, iniciada por el delito de Contra la salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** de la marca Ford, Tipo Camión, Línea F-250, Versión XL 4X4 (Cuatro ruedas motrices), Edición super Duty, Estilo Pick Up, Cabina Extendida, Cuatro Puertas, Color Blanco, con placa trasera de Circulación HA-1616-A particulares del estado de Guerrero, Numero de identificación Vehicular 1FTSX21538EC75225, Origen extranjero (Estados Unidos de América) y año -modelo 2008, por ser objeto del delito investigado.

20.- Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000275/2021, iniciada por el delito de Contra la salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** de la marca Ford, Tipo Camión, Línea F.150, Versión XLT 4X4 (Cuatro ruedas motrices) estilo Pick Up, Cabina Extendida,

Cuatro puertas , Color Guinda, con placas de circulación PD-89-350, del Estado de Nayarit, número de identificación vehicular 2FTRX18W31CA70846, origen extranjero (Canadá), y año-modelo 2001, por ser objeto del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000352/2021, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 18 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo**, de la Marca General Motors, Submarca Chevrolet, Tipo Pick Up, Modelo Silverado, Línea 2500, Color Verde, Cabina Extendible, Dos Puerta, Placas de Circulación PF-00-581 de Nayarit , Numero de Identificación Vehicular 1GCEK19R8VE194441, Origen Extranjero y año modelo 1997. por ser instrumento del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000083/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento de **una Embarcación** tipo inmensa de aproximadamente 15 metros de eslora, 2 metros de manga y 1.50 metros de puntal, con 3 motores fuera de borda marca Yamaha de 300 hp, por ser instrumento del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000132/2020, iniciada por el delito Contra la Salud en la modalidad de Transporte de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 10 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Hyundai, modelo H100, tipo camioneta, dos puertas, color rojo, con caja de carga de color blanco, con placas de circulación G62-AVS de la Ciudad de México y con número de identificación vehicular KMFZB17H27U246607, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000536/2019, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83, Fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), delito cometido con la agravante contemplada en el numeral 83 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 26 de Octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Nissan, tipo Sedan, línea Versa, modelo 2018, color gris, número de serie 3N1CN7AD5JK436896, con placas de circulación JPR-95-28, del Estado de Jalisco, por ser instrumento del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000374/2019, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con los diversos 193, 237, del Código Penal Federal, y 234 de la Ley General de Salud, en la cual el 02 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Dodge, modelo RAM Van 2500, tipo camioneta, tres puertas, color verde, placas de Circulación AN-05-689 del Estado de Baja California, número de identificación vehicular 2B7JB21Y4WK109308, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. **26.-** Carpeta de investigación FED/NAY/IXT/0000232/2019, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 23 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** tipo SUV, color blanco marca Toyota modelo Land Crusier, año modelo 2006, número de identificación vehicular JTEHTO5J562095871, por ser objeto del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000227/2016, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 26 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de **Una Camioneta** marca Dodge, modelo Durango SLT, tipo SUV, 4 puertas color rojo, placas de circulación ULF-34-51, del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 1B4HS28Z6WF177988, por ser instrumento del delito investigado. **28.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000484/2017, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 25 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** de la marca Mercedes Benz, modelo GL 450, tipo SUV, cuatro puertas, color negro, con Placas de Circulación RGM-73-93 del Estado de Nayarit y Número de Identificación Vehicular 4JGBF71E17A110081, de Manufactura Extranjera, Año-Modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.

Tepic, Nayarit a 15 de mayo de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit

Mtro. Gabriel Campos Piña.

Rúbrica.

(R.- 540331)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0000446/2021**, iniciada por el delito de daños previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **17 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo sedán de pasajeros, línea Focus ZX4, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FAHP34N87W125718, que corresponde a un vehículo de origen extranjero (U.S.A.) y un año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001429/2017**, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Kurazai, modelo Wangye, carrocería en color rojo y negro, sin placas de circulación, año del modelo 2014, número de identificación vehicular LFFWK03C0ECB09646, tiene como país de origen China, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000516/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet GM, carrocería en color blanco, modelo Avalanche, tipo camioneta MPV de cuatros puertas, con placas de circulación XW-17-355, del Estado de Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003066/2018**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Bugambilia entre avenida central y calle almendro, colonia Campestre, en Veracruz, Veracruz, en las inmediaciones de las coordenadas UTM 14Q795054E, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003864/2018**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Carretera Federal Veracruz, Xalapa, a la Altura del Poblado Santa Fe, de la Localidad Tierra Colorado, en Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002234/2018**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en Avenida Jacaranda, entre las calles vía Xalapa y Malvas, de la colonia Civil Lomas del Vergel en Veracruz, Veracruz por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001802/2018**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en avenida Campanario, entre la calle Gargola y Fuste del Fraccionamiento Campanario en Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004666/2017**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Circuito África Norte, Número 40, Fraccionamiento Lagos de Puente Moreno en el Municipio De Medellín de Bravo, Veracruz por ser **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002855/2020**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de una finca, denominado como "los huastecos", ubicada en camino de terracería desviación de la carretera Peñuela-Santa Rita, de la localidad de Mata Loma, en el Municipio De Manlio Fabio, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004534/2017**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y

Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en esquina noreste que forman la avenida Playa Palma Sola con la calle Álvaro Obregón, en la colonia Fernando López Arias, Municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000275/2017**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Boulevard Santa Paz Número 215, Esquina con la Calle San Antonio, en la Colonia Colinas de Santa Fe, en Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001180/2016**, iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Puerto Progreso, entre Lucio Cabañas y la Pinta, Colonia la Veracruz, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000338/2018**, iniciada por el delito de Daños previsto y sancionado en el Art. 533 de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Automotor, marca Nissan, Tipo Pick, Up, color blanco, con placas de circulación MTM1066 del Estado de México, con Serie 3N1CD15S1WK014298, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001095/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 533 de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge Ram, tipo Pick Up, modelo 1997, serie 3b7hf13y1vg770400, color rojo, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001183/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 533 Párrafo Segundo de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario pesado, tipo caja, marca Caytrasa, modelo 1989, color azul, n° de identificación 942CCYT2467, PLACAS 046UC3, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001267/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca Italika, modelo ft-125, color negro, número de serie 3SCPFTEE961002049, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003787/2017**, iniciada por el delito de Alteración de Ductos previsto y sancionado en el Art. 17 F. III de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1.-Un vehículo automotor tipo camioneta, sin placas de circulación, sin identificación vehicular, 2.-Un vehículo automotor tipo camioneta (chasis cabina) con caja redilas acoplada, sin placas de circulación y sin contar con número de identificación vehicular, 3.- Un vehículo automotor tipo camioneta (suv), sin placas de circulación y sin contar con número de identificación vehicular, 4.-Una motocicleta, sin placas y sin contar con número de identificación vehicular, por ser **objetos** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000721/2016**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados previsto y sancionado en el Art. 159 Fracción III de la Ley De Migración, en la cual el **13 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo redilas Marca Chevrolet, modelo 1995, color Blanco, número de serie 3GCJC44KXSM110620, con placas de circulación RX05155 particulares del Estado de Oaxaca, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002943/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **19 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, color blanca, con placas de Circulación Kv-27-405 del Estado de México, con número de serie 3FELF47G5WMB03367, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00001251/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **23 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo tubular, color plata, con placas de circulación XT81679 del Estado de Veracruz, y dos tambos de plástico con capacidad de 200 litros, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00001278/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **3 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Blazer, color verde, modelo 1998, placas de circulación XVH6079 del Estado de Tlaxcala, SERIE 1GNDT13W8W2106067, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/ACAY/0000082/2016**, iniciada por el delito de Transporte de Indocumentados previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III con la agravante del artículo 160 Fracción I ambos de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Jeep,

tipo Liberty, carrocería en color negro, con placas de circulación dsa-56-67 del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular "1J4GK48K95W625727", país de origen E.U.A (extranjero), año modelo 2005, 2. vehículo marca Chevrolet, tipo astro, carrocería en color gris, con placas de circulación mjg-71-29, del estado de México, con número de identificación vehicular "1GNDM19W2WB146407", país de origen E.U.A. (extranjero), modelo 1998 por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001392/2022**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 8 Fracción I de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión C2 Pick-Up, marca Chevrolet, Cheyenne 1500 modelo 1997, color rojo, serie número 1GCEC19WXVE149004, placas de circulación xs95869 particulares del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00005564/2018**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal previsto y sancionado en el Art. 376 TER del C.P.F, en la cual el **06 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca volvo, color blanco, modelo 2007, placas de circulación XF0687A del estado de Veracruz, número de serie 4V4VC9GH87N457279, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00002735/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet Silverado, tipo Pick Up, color verde oscuro, placas M05-AAU del Distrito Federal, serie 1GCEC14WA2Z197061, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00005019/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 1.- un vehículo marca Dodge, tipo Ram 2500, color azul, con caja color blanco, serie 1B7KF26W0SS249193, placas AP64264 del Estado de Texas, 2.- un vehículo marca Chevrolet, tipo Silverado, modelo 1994, color guinda con plata, engomado XN04593, número de serie 2GCEC19K9R1232718, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000624/2018**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de color blanco con número de placas YFF8467, color blanco, con número de identificación vehicular: 2B4HB15X5WK157214, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000442/2016**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, tipo camioneta chasis cabina con caja de redilas de tres toneladas y media línea F-350 XLT con placas de circulación XU19617 del Estado de Veracruz, con la pintura de su carrocería en color amarillo y con número de identificación vehicular "AC3JSA60022", es de origen nacional modelo 1976, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003778/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en la calle Tlecoltepec manzana 16 lote 16 entre las calles Totutla y Tlapacoyan, Colonia Las Granjas de Rio Medio en Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 18 de mayo de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos tercero, sexto y décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 540333)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Equipo de Investigación y Litigación
Célula B-IV-1
Acapulco, Gro.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001397/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en su hipótesis al que sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley; previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor, marca YAMAHA, tipo LANCHA, de fibra de vidrio, sin nombre, ni número de matrícula, casco e interior de color gris con blanco, con eslora aproximada de 09.20 metros, manga 3.18 metros, cuenta con dos motores: 1.- motor ubicado en el extremo izquierdo de la popa (a babor), de la marca YAMAHA 200AET 6G6 X 1067700 YAMAHA MOTOR CO., LTD MADE IN JAPAN PAYS D' ORIGEN JAPON", y 2.- motor ubicado en el extremo derecho de la popa (a estribor), marca YAMAHA L200AET 6K1 X 1013009 YAMAHA MOTOR CO., LTD MADE IN JAPAN PAYS D' ORIGEN JAPON; por ser **instrumento** de los delitos investigados; - - - - -
- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" con domicilio en Calle Mar Mediterráneo, número 18 Fraccionamiento Las Anclas, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente.
Acapulco de Juárez, Guerrero a 22 de mayo de 2023.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula BIV-C1 Acapulco
Estado de Guerrero
Lic. Alejandra García Mellado.
Rúbrica.

(R.- 540348)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica través del presente edicto, **a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad** de los siguientes bienes afecto a la indagatoria que a continuación se describe: Averiguación Previa **PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/193/2009** iniciada por la probable comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y lo que resulte contemplando el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en el cual en la Ciudad de México el día 03 de mayo del dos mil nueve se decretó el aseguramiento precautorio de:

1.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO DERBY, COLOR AZUL, PLACAS VYX-3493 DEL ESTADO DE SONORA, NIV 8AWJC09E13A645693, MODELO 2005.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del gobierno federal de previsto por el numeral 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, Lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, cito en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300.

Atentamente
Ciudad de México a 02 de junio del 2023
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Licenciado Marco Antonio Ferraez Tovar
Rúbrica.

(R.- 540345)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Deli Group Co., Ltd.
Vs.
José Luis Ordoñana Vivas
M. 1694889 Deli
Exped.: P.C.2764/2022(C-1027)31134
Folio: 17071
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
José Luis Ordoñana Vivas
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 9 de diciembre de 2022, con folio de entrada 031134; por Carlos Álvarez Delucio, apoderado de DELI GROUP CO., LTD, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de mayo de 2023
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 540304)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
EDICTO

Janupi Construcciones, S.A. de C.V.

C.P. Osiris Basilisa Vila Cisneros

Administradora Única y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quien con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", publicado el 26 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación y la "NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2023"; publicada el 14 de julio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-032-2020**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas del Remozamiento General del Vestíbulo, Farmacia, Aseo, Sanitarios de Personal y Ampliación de un Consultorio de Medicina Familiar, un Consultorio Dental, Curaciones, Sala de Espera, Almacén, Sanitarios Para Publico Hombres y Mujeres, Cuarto de Máquinas y Deposito Temporal para Basura y RPBI de La Unidad de Medicina Familiar, (UMF1) "Teotitlán de Flores Magón"**, en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 52, 54, 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 79 primer párrafo, 110, 122, 154, 155, 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Declaraciones II.10, II.11 y II.12; clausulas Primera, párrafos primero y segundo, Sexta párrafo primero, Vigésima, fracciones II, III, IV y XV y Vigésima Cuarta primer párrafo del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa de ejecución de los trabajos"; 2. No dio cumplimiento al "Programa de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos y, 4. Faltó a la obligación de presentación oportuna de sus estimaciones y durante la ejecución de los trabajos omitió al uso obligatorio de la Bitácora Electrónica. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Janupi Construcciones, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto las **10:00 horas del día 15 de agosto de 2023**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023
Ing. Mario Alberto Herrera Zavala
Rúbrica.

(R.- 540198)